

Dejan sin efecto la R.M. Nº 629-2006-EF/43, mediante la cual se exoneró de proceso de selección la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo de toneladas de torta de soya

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 643-2006-EF-43

Lima, 16 de noviembre de 2006

Vistos: los Informes N°s. 168-2006-EF/UEPL480 y 2097-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, sobre la contratación directa del servicio de seguro de transporte marítimo, que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, adquirida bajo el marco del Decreto Supremo N° 146-2006-EF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 629-2006-EF/43 se declaró en situación de desabastecimiento inminente la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo, que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, exonerándose a la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas del proceso de Adjudicación Directa Pública para realizar la mencionada contratación, hasta por la suma de S/. 115 000,00 (Ciento Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que, en atención a lo indicado en el considerando precedente, por Resolución Jefatural N° 21-2006-EF/UEPL480 la Unidad Especial PL 480 aprobó las Bases para la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo de 26 000 toneladas métricas de torta de soya, realizándose el 13 de noviembre del presente año el acto de presentación de la propuesta técnica y económica a la cual no se presentó ninguna de las empresas invitadas, por lo que se postergó dicho acto;

Que, ante tal circunstancia la Unidad Especial PL 480 procedió a efectuar coordinaciones con empresas nacionales y extranjeras especializadas en brindar este servicio, recibiendo de una empresa nacional una cotización por el monto de US\$ 160 405,38 (Ciento Sesenta Mil Cuatrocientos Cinco y 38/100 Dólares de Estados Unidos de América) más derechos de emisión e IGV, que equivale a la suma total de S/. 514 901,00 (Quinientos Catorce Mil Novecientos Uno y 00/100 Nuevos Soles), aproximadamente, mientras que una empresa extranjera ofertó el monto de US\$ 94 737,50 (Noventa y Cuatro Mil Setecientos Treinta y Siete y 50/100 Dólares de Estados Unidos de América), equivalente a S/. 304 100,95 (Trescientos Cuatro Mil Cien y 95/100 Nuevos Soles), aproximadamente;

Que, según el Informe N° 168-2006-EF/UEPL480 es necesario asegurar la contratación del servicio de seguro de transporte marítimo y cautelar los intereses del Estado a través de un contrato que refl eje las reales condiciones del mercado, por tanto, teniendo en cuenta que el

servicio de seguro no se desarrollará en el territorio peruano, el contrato a celebrarse podría ser efectuado con una empresa extranjera no domiciliada en el país;

Que, ante la persistencia y urgencia de contratar el servicio de seguro que cubra el primer embarque de 26 000 toneladas métricas de torta de soya y que los costos que demande ello sean reales, debe procederse a su contratación de manera directa de conformidad con el literal n) del artículo 2.3 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que es conveniente dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 629-2006-EF/43;

Que, asimismo la contratación a efectuarse permitirá el cumplimiento por parte de la Unidad Especial PL 480 de las obligaciones asumidas en el Contrato de Compra Venta de Torta de Soya Americana, el Decreto Supremo N° 146-2006-EF y la Resolución Ministerial N° 541-2006-EF/15;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo, el Texto Único Ordenado de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 083-2004-PCM, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 629-2006-EF/43.

Artículo 2.- La presente Resolución Ministerial y los Informes N°s. 168-2006-EF/UEPL480 y 2097-2006-EF/60.01 de la Unidad Especial PL 480 y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas, respectivamente, serán remitidos a la Contraloría General de la República, y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad Especial PL 480 del Ministerio de Economía y Finanzas remita la información de la presente Resolución Ministerial al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado - CONSUCODE a través del Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas